

RESOLUCION DE UNIDAD N° 125-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 06 FEB 2023

LA JEFA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO: La Papeleta de Imputación N° 538-2022-MSB-GM-GSH-IF, el Informe Final de Instrucción N.º 1347-2022-MSB-GM-GSH-UF, y, Correspondencia N° 5408-2022.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07.04.2022, se realizó inspección en Av. Aviación N° 2468 Dpto. 302 -San Borja, donde verifican que el local está desacatando la clausura impuesta el día 31 de marzo de 2022, disponiendo la notificación de la Papeleta de Imputación N.º 538-2022-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de; ROMAN PATIÑO JESUS ENRIQUE con RUC N° 10103425498, “*Por contravenir o no cumplir con disposiciones municipales contenidas en ordenanzas, resoluciones administrativas, entre otros documentos*”, contenido en el Código L-003, de la Ordenanza N° 589-MSB;

De la imputación de cargos, la parte notificada presentó descargo de la Papeleta de Imputación, en la Etapa Instructora, mediante Correspondencia N° 5408-2022, en el cual indica “se pone en conocimiento que desde el día 12 de marzo se estuvieron haciendo los trabajos de subsanación de las observaciones dejadas por los inspectores de defensa civil, puesto que el día 07 de abril del presente año, se estuvieron haciendo los últimos trabajos para poder tener la visita de los inspectores de defensa civil, no desacatando la orden o alguna disposición municipal (..)”; en relación a ello se verifica que del contenido del Acta de Fiscalización N° 538-2022-MSB-GM-GSH-UF no precisa si se encontraba el local por apertura al público o realizando actividad comercial y de las fotografías solo se aprecia la apertura de la puerta de ingreso lo cual genera duda razonable en relación con lo precisado por el administrado quien indica que no se realizaba actividad comercial sino la subsanación de sus observaciones; por lo que conforme al Principio de Presunción de Licitud regulado en el numeral 09), del artículo 248° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se precisa que: “*las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario*”;

Dentro de este contexto, existe inobservancia del Principio de Verdad Material, establecido en el numeral 1.11), del Artículo IV, del Título Preliminar, del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los Principios del Procedimiento Administrativo General, que determina: “*En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas*”. En consecuencia, no corresponde ratificar la procedencia de la sanción, por el contrario, corresponde eximir al administrado de la responsabilidad administrativa de la presente imputación y proceder al archivo del procedimiento administrativo sancionador; sin perjuicio, de mencionar que la autoridad instructora continuará con el control del cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados en la jurisdicción;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S.N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado con la notificación de la **Papeleta de Imputación N.º 538-2022-MSB-GM-GSH-UF**, en contra de; **ROMAN PATIÑO JESUS ENRIQUE con RUC N° 10103425498**, con domicilio en; Av. Aviación N° 2468 Dpto. 302 – San Borja, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y
CUMPLASE**

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización